



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 2 DE JUNIO DEL 2023.  
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO.  
ENTIDAD AUDITADA : DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-1858-2023  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de octubre del año dos mil veintitrés. Las diez y veintidós minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la ejecución presupuestaria de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha dos de junio del año dos mil veintitrés, con referencia **ARP-01-106-2023**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Martín Gustavo Rivas Ruíz**, director general; **José Bladimir García Sánchez**, subdirector general; **Rolando Javier Ortega Mendieta**, director de informática y sistemas; **Yahosca del Socorro Mejía Marín**, directora de la División de Recursos Materiales y Financieros; **Claudia María Carranza Medrano**, directora de la División de Adquisiciones; **Oscar Antonio Cisne**, director de la División de Planificación Estratégica; **Jenny Roberta Tercero Guerrero**, directora de la División Jurídico Tributario; **Francisco José Baltodano Díaz**, director de la Dirección de Fiscalización; **Marvin Ramón González**, director de la División de Recursos Humanos (a.i); **María Isabel Muñoz González**, exdirectora de la División de Recursos Humanos; **Gilberto Antonio Medrano Lacayo**, jefe de la Oficina de Administración de Personal; **Bernardino Obregón Aguirre**, jefe de asesoría legal; **Francis Bianey Méndez Campos**, jefe de la Unidad de Presupuesto (a.i); **Jimmy Rafael Cáceres Mendoza**, jefe de la Unidad de Tesorería; **Iveth del Rosario Leytón Pinell**, jefa de la Unidad de Contabilidad; **Isamar del Socorro Cubillo Blanco**, jefa de la Oficina de Contrataciones; **Araceli Mercedes Zamora Castillo**, jefa de planificación y seguimiento de contratos; **Angélica María Balladares Olivas**, jefa de la Oficina de Proyectos; **Rodolfo Celestino Vásquez Romero**, jefe de la Unidad de Transporte (a.i); **Eugenia Salvadora de la Concepción Valle Olivares**, jefa de la Unidad de Servicios Generales; **Enrique José Bermúdez Silva**, asesor legal; **Ricardo Manuel Argüello**,



coordinador de activo fijo y **Yasmina del Carmen Alaniz Altamirano**, asistente administrativa, todos de la Dirección General de Ingresos (DGI). **3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. **4.** Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría mediante Acta de fecha dos de junio del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1) El Informe de Ejecución Presupuestaria** presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes la asignación y ejecución presupuestaria de la Dirección General de Ingresos (DGI), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 1099 Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil veintidós y su modificación (Ley No. 1141), la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintidós y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio del año dos mil veintidós y sus Adendas. **2)** Se determinaron **hallazgos de control interno**, consistentes en: **a)** Omisiones a actividades de control dispuestas en el Manual para la Administración Vehicular de la Dirección General de Ingresos (DGI); **b)** Personal de nuevo ingreso no recibieron su carnet de identificación; **c)** Vehículos inspeccionados no presentaban cinta adhesiva que identifique su código de inventario; y **d)** Elaboración de entrada de materiales y acta de recepción, sin contar físicamente con los bienes. **3)** Se efectuó **seguimiento a las recomendaciones de auditorías de años anteriores:** De siete (7) recomendaciones contenidas en el informe de auditoría financiera y de cumplimiento a la ejecución presupuestaria por el año dos mil veintiuno, de referencia ARP-01-075-2022 aprobada por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante RIA-CGR-2548-2022 de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós, que además, retoma recomendaciones del informe de auditoría de referencia ARP-01-098-2020, aprobada por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante RIA-CGR-1915-2020 de fecha quince de diciembre del año dos mil veinte; la Dirección General de Ingresos (DGI), ha implementado tres (3) recomendaciones; dos (2) en proceso y dos (2) no cumplidas; para un grado de cumplimiento del cincuenta y siete por ciento (57%); y **4)** Con respecto a las transacciones examinadas de la Dirección General de Ingresos (DGI), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo en su artículo 9, numerales 1) y 11) dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y



organismos de la administración pública, así como evaluar la ejecución presupuestaria. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera y de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y falta de implementación de recomendaciones de auditorías previas; se ordena a la máxima autoridad de la Dirección General de Ingresos (DGI), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Autos, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones pendientes de implementar de auditorías previas; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en los plazos indicados, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1), 11), 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:



**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha dos de junio del año dos mil veintitrés, con referencia: **ARP-01-106-2023**, derivado de la revisión a la ejecución presupuestaria **Dirección General de Ingresos (DGI)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Martín Gustavo Rivas Ruíz**, director general; **José Bladimir García Sánchez**, subdirector general; **Rolando Javier Ortega Mendieta**, director de informática y sistemas; **Yahosca del Socorro Mejía Marín**, directora de la División de Recursos Materiales y Financieros; **Claudia María Carranza Medrano**, directora de la División de Adquisiciones; **Oscar Antonio Cisne**, director de la División de Planificación Estratégica; **Jenny Roberta Tercero Guerrero**, directora de la División Jurídico Tributario; **Francisco José Baltodano Díaz**, director de la Dirección de Fiscalización; **Marvin Ramón González**, director de la División de Recursos Humanos (a.i); **María Isabel Muñoz González**, exdirectora de la División de Recursos Humanos; **Gilberto Antonio Medrano Lacayo**, jefe de la Oficina de Administración de Personal; **Bernardino Obregón Aguirre**, jefe de asesoría legal; **Francis Bianey Méndez Campos**, jefe de la Unidad de Presupuesto (a.i); **Jimmy Rafael Cáceres Mendoza**, jefe de la Unidad de Tesorería; **Iveth del Rosario Leytón Pinell**, jefa de la Unidad de Contabilidad; **Isamar del Socorro Cubillo Blanco**, jefa de la Oficina de Contrataciones; **Araceli Mercedes Zamora Castillo**, jefa de planificación y seguimiento de contratos; **Angélica María Balladares Olivas**, jefa de la Oficina de Proyectos; **Rodolfo Celestino Vásquez Romero**, jefe de la Unidad de Transporte (a.i); **Eugenia Salvadora de la Concepción Valle Olivares**, jefa de la Unidad de Servicios Generales; **Enrique José Bermúdez Silva**, asesor legal; **Ricardo Manuel Argüello**, coordinador de activo fijo y **Yasmina del Carmen Alaniz Altamirano**, asistente administrativa, todos de la Dirección General de Ingresos (DGI).

**TERCERO:** Remitir el informe de auditoría financiera y de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Dirección General de Ingresos (DGI), para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Autos, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones no cumplidas derivadas de auditoría predecesora, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

**CUARTO:** Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de



las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido los plazos indicados, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cincuenta y uno (1351) de las diez de la mañana del día doce de octubre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ